



PARTIDO DEL TRABAJO

COAHUILA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a), 43 inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 18 fracción III, 19 fracción I, 27, 32, 33, 36 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4 numeral 3, 6, 168, 169, 172, 173, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 Bis párrafo primero, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39 inciso m), 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3 fracciones I y III, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Coahuila, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios en el **Estado de Coahuila**, de conformidad con la presente Convocatoria, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2019 - 2020 y bajo las siguientes

BASES

PRIMERA: El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.
SEGUNDA: Se establece como medio de difusión de la Convocatoria a este Proceso electoral Interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>, y se determina como espacio para todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado, o los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila sito en Calle General Cepeda número 1094, col Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.
TERCERA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo para fórmulas de Diputaciones Locales por ambos principios en el **Estado de Coahuila**.
CUARTA: El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente;

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción a precandidaturas para ser postulados en las candidaturas del Partido del Trabajo para fórmulas de Diputaciones Locales por ambos principios en el **Estado de Coahuila**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 18 fracción III, 19, 27, 32, 33, 36 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; de acuerdo al caso de que se trate; c)idos en el artículo 10 Bis párrafo segundo, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 6, 8 y 10 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
 3) Las precandidaturas de Diputaciones Locales tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente, ambos del mismo género, y observando en lo conducente, lo establecido por los Lineamientos a fin garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de Diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2020; así como los requisitos de paridad de género establecidos en los artículos 10 Bis párrafo primero y 119 Bis párrafo primero, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
 4) Para efectos del artículo 181 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
- VII. RFC
- VIII. CURP
- IX. Dirección de correo electrónico.
- X. Síntesis curricular en formato institucional del Partido del Trabajo, en archivo electrónico abierto (.doc o word), que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, a través del correo electrónico institucional upty.coah@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido.

5) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para votar;
- III. Constancia de residencia;
- IV. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
- V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- a) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos se realizará del 24 al 27 de febrero de 2020, con un horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en calle General Cepeda número 1094, col Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coah. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas para Diputaciones en el Estado de Coahuila, mismo que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, sito en calle General Cepeda número 1094, col Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coah., o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo para: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx> a partir del 29 de febrero de 2020 y a más tardar un día antes de la elección interna.

SEXTA: Las personas que aspiren a precandidaturas para Diputaciones del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, que en su caso, reciban Dictamen de Procedencia de su registro, no llevarán a cabo actividades de precampaña de ninguna naturaleza.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA: La elección de candidaturas del Partido del Trabajo para Diputaciones en el Estado de Coahuila, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, 119, 119 Bis, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo, a más tardar el 01 de abril del 2020.

La elección se realizará en la sede Nacional del Partido del Trabajo por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional en términos de la convocatoria respectiva, órgano colegiado que elegirá las candidaturas bajo las reglas y los mecanismos de votación previstos en los artículos 10 Bis párrafo primero, 29 inciso f), 39, 39 Bis, 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 2, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, así como los Lineamientos a fin garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de Diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2020 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 06 de diciembre de 2019, pudiendo tomar como base la aplicación de encuestas de aceptación social, el consenso y Acuerdo.

OCTAVA: Serán postuladas a candidaturas del Partido del Trabajo para Diputaciones, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

NOVENA: La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en elección de Diputaciones Locales del Estado de Coahuila, las precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

DÉCIMA: El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DÉCIMA PRIMERA: Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA SEGUNDA: En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral, candidatura común u otras formas de asociación con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo convenio de coalición, candidatura común u otras formas de asociación.

DÉCIMA TERCERA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya directamente, las candidaturas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO: Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO: Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, enero 15 de 2020.

UNIDAD NACIONAL (TODO EL PODER AL PUEBLO!)

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

Alberto Anaya Gutiérrez <small>(RUBICA)</small>	Maria Guadalupe Rodríguez Martínez <small>(RUBICA)</small>
Reginaldo Sandoval Flores <small>(RUBICA)</small>	Alejandro González Yáñez <small>(RUBICA)</small>
Pedro Vázquez González <small>(RUBICA)</small>	Francisco Amadeo Espinosa Ramos <small>(RUBICA)</small>
Magdalena Del Socorro Núñez Monreal <small>(RUBICA)</small>	Geovanna Del Carmen Bañuelos De La Torre <small>(RUBICA)</small>
Ma. Mercedes Maciel Ortiz <small>(RUBICA)</small>	Oscar González Yáñez <small>(RUBICA)</small>
Ángel Benjamín Robles Montoya <small>(RUBICA)</small>	Mary Carmen Bernal Martínez <small>(RUBICA)</small>
Maria De Jesús Páez Güereca <small>(RUBICA)</small>	Maria Del Consuelo Estrada Plata <small>(RUBICA)</small>
Sonia Catalina Álvarez <small>(RUBICA)</small>	

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Antelmo Iglesias Bravo <small>(RUBICA)</small>	Antonio Gómez Saucedo <small>(RUBICA)</small>
Ciro Eduardo Rivera Garza <small>(RUBICA)</small>	Esperanza Sánchez Pérez <small>(RUBICA)</small>
Iván Herrera Zazueta <small>(RUBICA)</small>	Jesús Antonio Ríos Páez <small>(RUBICA)</small>
Juan Grandados Balandrán <small>(RUBICA)</small>	Lucía Torres Aramandiriz <small>(RUBICA)</small>
Ma. Elisa Torres Garza <small>(RUBICA)</small>	Maria Alejandra Diaz Castillo <small>(RUBICA)</small>
Maria Dolores Cortés Campos <small>(RUBICA)</small>	Raymundo Carlos Soto Becerril <small>(RUBICA)</small>
Rocío Escalona Hernández <small>(RUBICA)</small>	Rosalba Moreno González <small>(RUBICA)</small>
Sabino Demetrio González Santabábara <small>(RUBICA)</small>	